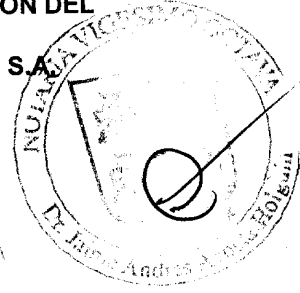


**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A.**

OTORGADA POR: GRUPOK S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 4 **COPIAS**



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DE QUITO

COMPAÑÍA GRUPOK S.A., EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A. SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ABSORBIÓ Y SE FUSIONÓ CON LAS COMPAÑÍAS DIGITAL ELECTRÓNICA DIGELTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPUBLISA SOCIEDAD ANÓNIMA, PUBLEXA SOCIEDAD ANÓNIMA Y EQUIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A GRUPOK S.A. C) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**- CON ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., POR LOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DE QUITO

DERECHOS QUE REPRESENTA, DECLARA LO SIGUIENTE: UNO) QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, REFORMÓ Y CODIFICÓ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A., INCORPORANDO A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, COMO CONSECUENCIA DE LO CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, SE INCORPORÓ UN NUEVO TEXTO PARA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, Y SE CODIFICÓ EL ESTATUTO, QUE YA NO TIENE VEINTE ARTÍCULOS SINO VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO QUE SE TRANSCRIBIÓ EN EL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A. QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. DOS) QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD. CUARTA AUTORIZACIÓN.- SE AUTORIZA AL ABOGADO MARCELO SALVADOR RON, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA, Y ADJUNTAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: A) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A.; B) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A. EN LA CUAL CONSTA EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A. REFORMADO Y CODIFICADO. FIRMADO, ABOGADO MARCELO SALVADOR RON, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO UNO CERO CERO CERO UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, EL COMPARECIENTE ME PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DE QUITO

PERSONAL, Y LEÍDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL COMPARECIENTE, ÍNTEGRAMENTE, POR MÍ LA NOTARIA, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



F) MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO
PRESIDENTE EJECUTIVO
GRUPOK S.A.

C. I. No. 170947329-0


LA NOTARIA

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LORA
QUITO - ECUADOR





Quito, 13 de marzo de 2008

Señor
Miguel Angel de Toro Moreno
Ciudad

De mi consideración:

En la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPOK S. A., llevada a cabo el día jueves 13 de marzo de 2008, por unanimidad resolvió elegir a usted como Presidente Ejecutivo, por un período estatutario de tres años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en el artículo UNDECIMO del estatuto social codificado de la Compañía.

En el desempeño de sus funciones, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General.

La compañía **GRUPOK S. A.**, se constituyó con la denominación de **SERVIVIAL S. A.**, mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1984, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de enero de 1985; habiendo cambiado su nombre mediante escritura pública de fusión por absorción y cambio de denominación, otorgada el 1 de enero de 1995, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de julio de 1995; y habiendo reformado y codificado su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el 14 de abril de 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de julio de 2004.

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento en señal de su aceptación

Atentamente,

Dr. Giuseppe Jiménez Mejía
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo

Miguel Angel de Toro Moreno
C.I. 170947329-0

Quito, 13 de marzo de 2008

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **2843** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **139**
18 MAR. 2008
Quito

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rael Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CON CERTIFICADO QUE LA PRESTANTE DE SER MONEDERA DEL MOVIMIENTO
CIVILIZACIONAL...
UNQ...
UNQ...
ARCHIVADO...
ACTUALMENTE...

QUINTA... Septiembre... 2007...

LA NOTARIA

NOTA

Paola Delgado
LA NOTARIA

TE

NOTARIA VIGESIMA OBTENIDA SUT...

DRA. PAOLA DELGADO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA NO

Grupo K

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPOK S.A.

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de septiembre de 2009, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Diego de Almagro N32-240 (2246), previa convocatoria se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GRUPOK S.A. Se encuentran presentes los siguientes señores socios de la citada compañía: Natalia Paula Koplowitz Mesonero-Romanos (80,383%), representada por el Sr. Carlos de la Viesca, según consta de la autorización conferida mediante carta poder que acompaña, y que se adjunta al expediente de la presente Junta, y Miguel Angel de Toro Moreno, por sus propios derechos (10%), y en representación de la compañía GRUPOK S.A. (7,223%). Pese a la convocatoria realizada no concurre el señor Ernesto Koplowitz Amores (2,394%). Se encuentra representado el 97,606% del capital social de la compañía, según lo certifica el Secretario de la presente Asamblea, para lo cual adjunta el listado de concurrentes. Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Miguel Ángel de Toro Moreno, y se designa como secretario Ad-Hoc al Abg. Marcelo Salvador. Luego de constatar que se encuentra presente más de la mitad del capital pagado de la compañía, el Presidente de la Junta declara instalada la Junta y acto seguido y de conformidad con lo establecido en el Art. 236 de la Ley de Compañías pide a Secretaría que se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día miércoles 2 de septiembre de 2009, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPOK S.A.
Convócase a los señores accionistas de GRUPOK S.A. a Junta General Extraordinaria, a celebrarse el día viernes 11 de septiembre de 2009, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Diego de Almagro N32-240 (2246), de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Reforma y Codificación de Estatutos.
2. Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo.

Se convoca expresamente, a los comisarios principal y suplente de GRUPOK S.A.

Quito, 01 de septiembre de 2009.

Miguel Ángel de Toro Moreno
PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente de la Junta dispone que se trate el primer punto del orden del día: Reforma y Codificación de Estatutos. Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel de Toro Moreno e indica que por convenir a los intereses actuales de la Compañía, se requiere incorporar a la estructura administrativa el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, que duraría tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Por lo que propone se reforme el estatuto de la Compañía para este fin, procediendo a dar lectura

al texto de las funciones que le corresponderían al Vicepresidente Ejecutivo, que serían las siguientes:

- a. Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado;
- b. Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo de la compañía;
- c. Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de que el Presidente Ejecutivo no lo hiciere;
- d. Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo;
- e. Cumplir las funciones que le fueren encomendadas por la Junta General.

La propuesta es analizada y aprobada por unanimidad. A continuación el señor Miguel Ángel de Toro Moreno indica que como consecuencia de esta reforma, es necesario reformar los artículos noveno, décimo y undécimo del estatuto social, incorporar un nuevo texto para el artículo décimo tercero, y codificar el estatuto que ya no tendrá veinte artículos sino veintiuno, por lo que el nuevo estatuto queda como se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES GRUPOK S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EFECTUAR LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE GUÍAS, MAPAS, PLANOS, POSTALES, CARTELES (POSTERS), FOLLETOS TURÍSTICOS, PANELES, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

LUMINOSOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO EN LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ECUADOR, DE SUS BIENES Y SERVICIOS; LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS Y DE DESARROLLO URBANO; LA EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE DESARROLLO URBANO QUE SEAN NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS A LAS ANTES ENUNCIADAS. ASÍ MISMO SE DEDICARÁ A LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ARTÍSTICA, COMERCIAL Y TURÍSTICA, DESARROLLADA EN MOBILIARIO URBANO, TODO ELLO EN EL ÁMBITO RADIAL, GRÁFICO, MURAL, TELEVISIVO, CINEMATOGRAFICO, IMPRESOS EN TODOS SUS ASPECTOS, DERIVADOS Y MODALIDADES. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS, ENTRE LOS CUALES ESTARÁ EL SERVICIO DE HORA OFICIAL Y TEMPERATURA EN LA VÍA PÚBLICA, QUE SE BRINDARÁ A LA COMUNIDAD EN MOBILIARIO URBANO. LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESPECTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PANELES INFORMATIVOS, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y SEÑALIZACIONES VIALES; INSTALADOS EN CALLES, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, EDIFICIOS, CASAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA CUYO EFECTO PODRÁ BUSCAR, PRESELECCIONAR, SELECCIONAR Y EVALUAR PERSONAL, CAPACITARLO, Y DE SER NECESARIO, COLOCARLO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE ECONOMÍA MIXTA. TENDRÁ TAMBIÉN COMO OBJETO LA ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO CORPORATIVO EN GENERAL. AL EFECTO PODRÁ CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUIDA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. EN FIN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAÍSES. TENDRÁ CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE, COMO SUJETO DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, PARA ADQUIRIR PATENTES, MARCAS, CONCESIONES; INTERVENIR COMO FUNDADORA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS; ADQUIRIR Y VENDER ACTIVOS Y PASIVOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES EXISTENTES; Y, EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESPECIALMENTE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y CONCESIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE ECONOMÍA MIXTA, SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER



OTRA NATURALEZA, QUE TENGA RELACIÓN CON LOS INTERESES, FINES Y OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO QUINCE MIL DÓLARES (USD. 115,000.00) , DIVIDIDO EN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE VALOR CADA UNA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES.

TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADOS Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO.

EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE LAS TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE DEBERÁN SER PAGADOS POR EL INTERESADO.

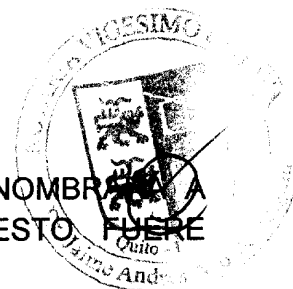
ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE ELLA O POR PODER. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES. ASÍ MISMO EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS GERENTES Y SUBGERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL ÁMBITO QUE LES CORRESPONDA, CON LAS PRÉRROGATIVAS SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, Y TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) DESIGNAR PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, COMISARIO PRINCIPAL Y





SUPLENTE, Y, FIJAR SUS REMUNERACIONES; NOMBRAR Y
AUDITORES EXTERNOS CUANDO POR LEY ESTO FUERE
NECESARIO;

- B) CONOCER EL BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS Y ADOPTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN;
- C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO; Y EN GENERAL, CUALQUIER REFORMA AL ESTATUTO;
- D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;
- E) DESIGNAR LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA;
- F) AUTORIZAR Y DISPONER LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SOBRE BIENES DE LA COMPAÑÍA;
- G) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE CREA CONVENIENTE RELATIVOS A SU APLICACIÓN.

~~LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTemente A LA REUNIÓN, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCA UN PORCENTAJE MAYOR PARA RESOLVER SOBRE DETERMINADOS ASUNTOS.~~

~~LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ POR AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE FAX Y POR CARTA ENVIADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE "COURIER", Y EN ESTOS CASOS AL NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN RESPECTIVAMENTE, QUE LOS ACCIONISTAS HAYAN REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA. ADEMÁS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, TAMBIÉN SE LA EFECTUARÁ POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS CONVOCATORIAS SE LAS REALIZARÁ CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA QUE SE REÚNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARÁN EL DÍA DE LA CONVOCATORIA O PUBLICACIÓN NI EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRÁ CON LA REPRESENTACIÓN DEL~~

CAPITAL PAGADO ASISTENTE, A MENOS QUE SE TRATE DE LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO QUE ALLÍ SE DETERMINA.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL EN LAS FORMAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE ESTA CLÁUSULA, Y CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE VAN A SER CONOCIDOS. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE EN FORMA UNIVERSAL Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS PRESENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA PRESIDIRÁ Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA. EN CASO DE FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DIRIGIRÁ LA SESIÓN EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, Y EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL NO ASISTIERA A ELLA, LOS ACCIONISTAS DESIGNARÁN ENTRE LOS ASISTENTES A UN SECRETARIO OCASIONAL PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS SIGUIENTES:

- A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL;



- B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;
- C) SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO;
- D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO;
- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.
- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL LOS SIGUIENTES:

- A) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO;
- B) LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
- C) REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA;
- D) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA EL MEJOR RESULTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS SIGUIENTES:

- A) SUBROGAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO;
- B) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA;
- C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO NO LO HICIERE;



D) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;

E) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIME CONVENIENTE, NOMBRARÁ UNO O MÁS GERENTES Y SUBGERENTES, POR EL TIEMPO Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALARE EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LOS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ANUAL ORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

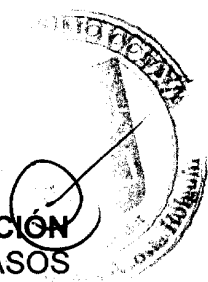
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL BALANCE GENERAL.- EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE LA COMPAÑÍA ARROJE EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS ESPECIALES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN Y FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON LOS PORCENTAJES QUE ESTIME CONVENIENTES, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA PROPUESTA HECHA AL RESPECTO POR EL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS.- EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO ALTERNO; Y, EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁN COMO TALES EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE.

La Junta General Extraordinaria delibera y aprueba por unanimidad esta reforma y codificación de estatutos, autorizando al Sr. Miguel Ángel de Toro Moreno a suscribir la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía GRUPOK S.A.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo.- Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel de Toro Moreno y sugiere el nombre del Sr. Carlos de la Viesca para ocupar el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, propuesta que es analizada y aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad, quien además autoriza al señor Miguel Ángel de Toro Moreno para que una vez que culmine el trámite de Reforma y Codificación del Estatuto Social aprobado en esta reunión, proceda a extender el correspondiente nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo al Sr. Carlos de la Viesca.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 13H00, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos: Copia de la presente Acta. Documentos de firmas de los asistentes a la Junta. Copia de los documentos conocidos por la Junta y a los que se hace referencia en el acta. Siendo las 13h20 se reinstala la presente Junta y el Secretario da lectura del Acta, la cual es aprobada por unanimidad. El Presidente declara clausurada la sesión. Suscriben la presente Acta el Presidente de la Junta y el Secretario que certifica.

PRESIDENTE

SECRETARIO AD HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 176947329-0

MIGUEL ANGEL DE TIBO MORALES

NOBRES Y APELLIDOS
MIGUEL ANGEL DE TIBO MORALES

LUGAR DE NACIMIENTO
24 DE FEBRERO DE 1944

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL

QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CECULADO

UNO

Septiembre 2009

PAOLA DELGADO
LA PAZ - BOLIVIA

ESPAÑOLA E3333 12222

NACIONALIDAD

CL. LA ROSE VERDE SPANISH

ESTADO CIVIL

SIN CASAR

FECHA DE NACIMIENTO

1952-01-01

NOMBRE DEL PADRE

JOSE MARIA GARCIA

FECHA DE EMISIÓN

1952-01-01

FORMA NO REN 0945738

PCH

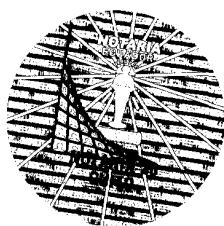
16/01/52

PULGAR DERECHO

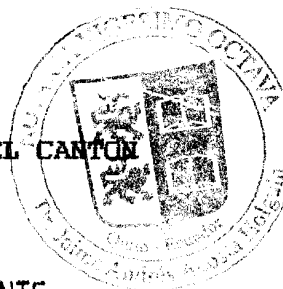
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

P.V.

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~TERCERA~~ COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: ~~REFORMA~~ Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. GRUPOK S.A. OTORGADO POR: GRUPOK
S.A. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL NUEVE.

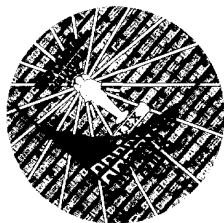


Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Llor
QUITO - ECUADOR

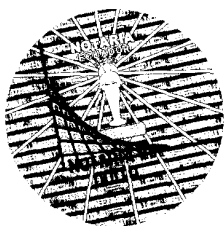
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GRUPOK S.A., OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA RESOLUCIÓN No. SC.LIDJCPT. Q.09 004092, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE GRUPOK S.A, QUITO A, 5 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUPOK S.A., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IIDJCPT.E. Q.09 004092, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE GRUPOK S.A, QUITO A, 5 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de septiembre de 2.009, bajo el número **3270** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 7 del Registro Mercantil de dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 7 vta., Tomo 116 y **2104** del Registro Mercantil de veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2924, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPOK S.A.**", otorgada el once de septiembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035167**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYTOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

